



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 27 DE FEBRERO DE 1993

Número 48

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de febrero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se modifica el encuadramiento de los municipios y pedanías de la Región de Murcia en las áreas geográficas homogéneas establecidas en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre, a los efectos de determinación de los precios máximos de venta y renta de las actuaciones protegibles del Plan de Vivienda 1992-1995. 1483

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 19 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal, incluido en el programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente Presupuesto de Gastos para 1993. 1484

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 19 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre subvenciones para el desarrollo de Programas Genéricos en materias de competencia de la Consejería. 1485

Orden de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1993, por la atención de personas minusválidas en centros especializados. 1486

Orden de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1993 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de Servicios Sociales. 1488

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. Ref.: 87/02/A/08. 1494

Edicto. Ref.: 87/02/S/18. 1495

Edicto. Expediente 87/05/A/437. 1496

Edicto. Ref.: 86/02/A/149. 1496

Edicto. Ref.: 87/01/S/202. 1497

Edicto. Ref.: 87/02/S/72. 1498

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Notificación del expediente sancionador número 65/92. 1499

Notificación del expediente sancionador número 95/92. 1499

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio: Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 320/92. 1499

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 71/92. 1500

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 2.054/92. 1500

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.129 de 1992. 1500

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 333/90-A.	1501
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 58/92.	1501
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 596/92.	1501
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 2/92.	1502
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 576/92.	1502
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 153/92.	1503
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.576 de 1992.	1503
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 613/91.	1504
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 982/92.	1504
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 647/92.	1504
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-letras de cambio número 264/92.	1505
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 422/1991.	1505
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 131/1990.	1506
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.308/91-C.	1506

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Concurso para adjudicación de puestos del mercado de Gisbert.	1507
MURCIA. Licencia para almacén distribuidor de bebidas alcohólicas y productos alimenticios envasados, en calle La Esparza, número 140, La Arboleja.	1507
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Victorio, número 26.	1507
ARCHENA. Licencia para pub-cafetería, en Avenida del Carril, 4.	1508
PUERTO LUMBRERAS. Traslado de taller carpintería de madera, en calle Capitán Cortés, s/n.	1508
JUMILLA. Licencia para café-bar, en calle Juan Ramón Jiménez, esquina con Avenida de Reyes Católicos.	1508
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibido definitivamente el suministro de máquina fotocopiadora y máquina offset.	1508
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibido definitivamente el vestuario de verano para la Policía Local.	1508
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Aprobado el pliego de condiciones de «Pavimentación Camino de los Pinos (Villalba)».	1508
CARTAGENA. Urbanismo. Declarada en ruina inminente la finca sita en calle Concepción, número 8 y 10.	1508
CARTAGENA. Urbanismo. Declarada en ruina inminente la finca sita en calle San Cristóbal Larga, número 13.	1509
CARTAGENA. Urbanismo. Declarada en ruina la finca sita en calle Martín Delgado, número 7.	1509
CARTAGENA. Acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Cambio de Sistema de Actuación en la Unidad de Actuación número 4, ce El Albuñón.	1509
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio de contratación de obras.	1509

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera (Murcia). Junta General.	1510
Club Inmobiliario Playas del Mediterráneo, S.A. Junta General Extraordinaria.	1510
Comunidad de Regantes «Los Dones». Fortuna II. El Fenazar (Molina de Segura). Asamblea General Ordinaria.	1510
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Notificación de denuncia.	1510
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Clausura de una oficina inmobiliaria en Murcia.	1511
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Clausura de una oficina inmobiliaria en Murcia.	1511
Comunidad de Regantes «El Campillo Uno». Esparragal (Murcia). Junta General Ordinaria.	1511
Comunidad de Regantes «San Víctor». Cobatillas (Murcia). Junta General Ordinaria.	1511
Sociedad Agraria de Transformación número 1882. Cobatillas (Murcia). Junta General extraordinaria.	1511
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Notificación de denuncia. Expediente número AB00225/92	1512
S.A.T. 1.845 «Nuestra Señora de las Mercedes». Los Valientes (Molina de Segura. Murcia). Asamblea General Ordinaria.	1512
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Clausura de una oficina inmobiliaria en Caravaca de la Cruz.	1512

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

2248 ORDEN de 22 de febrero de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se modifica el encuadramiento de los municipios y pedanías de la Región de Murcia en las áreas geográficas homogéneas establecidas en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre, a los efectos de determinación de los precios máximos de venta y renta de las actuaciones protegibles del Plan de Vivienda 1992-1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3.º de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye, en su artículo 10.1 c), a la Comunidad Autónoma de Murcia, competencia exclusiva en materia de vivienda, traspasándose las funciones y servicios de la Administración del Estado por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto.

Por R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre, en su Disposición Adicional Primera, se faculta a las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias en esta materia y en función del nivel y evolución de los factores que intervienen en el precio de la vivienda, a modificar la inserción en las distintas áreas geográficas de aquellos municipios cuyas características así lo aconsejen.

Por Decreto número 48/1992, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1992-1995, en su Disposición Adicional Segunda, se procedió a integrar los municipios y pedanías de la Región de Murcia en las áreas geográficas homogéneas establecidas en el Real Decreto 1.932/91, de 20 de diciembre.

La experiencia acumulada en el primer año de vigencia del Plan Cuatrienal de Vivienda aconseja reconsiderar estos encuadramientos inicialmente asignados, como quedó patente y reconocido por los representantes de los Organismos y Asociaciones integrantes de la Comisión de Seguimiento del Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995 en la Comunidad Autónoma de Murcia, creada por Orden de 21 de agosto de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, y ello por dos razones fundamentales:

Primero

Por el incremento muy reducido para el año 1993 en relación con 1992 en los módulos aprobados por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 14 de enero de 1993, particularmente en las áreas 3.º y 4.º, que conlleva un ajuste excesivo entre coste de ejecución y precio de venta en dichas áreas, llegando a veces a la inviabilidad de operaciones de marcado interés social como puede ser la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

Segundo

Para la consecución por parte de la Administración de una mayor transparencia en las actuaciones protegibles en materia de vivienda, mediante el adecuado ajuste a la realidad del mercado, fundamentalmente por la incidencia del coste real del suelo.

En su virtud, en uso de la facultad atribuida a esta Consejería por la Disposición Adicional Primera del Decreto 48/1992, de 7 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1

Los módulos resultantes de la reasignación realizada por la presente Orden de los municipios y pedanías de la Región de Murcia en las áreas geográficas establecidas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1.932/91, de 20 de diciembre, serán aplicables a todas las modalidades de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, cuya calificación provisional de vivienda de protección oficial de nueva construcción, de rehabilitación privada y de suelo, así como visado de contrato de compraventa o adjudicación de vivienda a precio tasado, se otorgue por el órgano administrativo competente a partir del 31 de diciembre de 1992.

Artículo 2

No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, durante el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, los promotores de viviendas de protección oficial de nueva construcción y de actuaciones de rehabilitación privada, calificadas provisionalmente y que no tengan aprobado por la entidad de crédito y confirmado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el correspondiente préstamo cualificado podrán acogerse a las condiciones resultantes de la aplicación de los módulos correspondientes a la nueva asignación de área geográfica, para lo cual se deberá diligenciar la correspondiente Cédula de Calificación por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a los efectos de determinación de la financiación, módulo ponderado y precio de venta aplicable, sin perjuicio de los precios fijados, en su caso, en los correspondientes contratos o compromisos de venta suscritos con los adquirentes o adjudicatarios.

Artículo 3

Para la determinación del módulo aplicable al metro cuadrado útil o edificable, en su caso, a los efectos de determinación del precio de venta y renta de las viviendas de protección oficial de nueva construcción y de otras viviendas a precio tasado así como de las condiciones de financiación de las diferentes actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, los municipios y pedanías de la Región de Murcia quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas establecidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre:

ÁREAS GEOGRÁFICAS

Área 1. Casco urbano de Cartagena, Lorca y Murcia (incluye antigua pedanía de Espinardo).

PEDANÍAS DE MURCIA. La Albatría, La Alberca, Aljucer, La Arboleja, Beniaján, Cabezo de Torres, Casillas, Churra, Los Dolores, Era Alta, Guadalupe, El Palmar, Puente Tocinos, El Puntal, San Benito, Santiago y Zaráiche, Santo Ángel y Zañadona.

PEDANÍAS DE CARTAGENA. Canteras, Hondón, Los Médicos, El Plan, San Félix, San Antonio Abad y Santa Ana.

Área 2. Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Archena, Caravaca, Cieza, Jumilla, Molina de Segura, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión y Yecla.

PEDANÍAS DE MURCIA. Algezares, Cobatillas, Esparragal, Los Garres y Lages, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Llano de Brujas, Monteagudo, Nonduermas, La Nora, Puebla de Soto, Los Ramos, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, Sangonera La Seca, Sangonera La Verde, Santa Cruz y Torreagüera.

PEDANÍAS DE LORCA. La Hoya.

Área 3. Abanilla, Abarán, Albudeite, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Cehegón, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Lorquí, Mazarión, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

PEDANÍAS DE MURCIA. Alquerías, Baños y Mendiago, Barqueros, Cañada de San Pedro, Lobosillo, Cañada Hermosa, Carrascoy, Corvera, Gea y Truyols, Gerónimo y Avileses, Los Martínez del Puerto, El Raal, Sucina, Valladolides y Lo Jurado y Zeneta.

PEDANÍAS DE CARTAGENA. Albuñón, El Algar, La Aljorra, Alimbres, Beal, Campo Nubla, Lentiscar, La Magdalena, Miranda, La Palma, Perín, Pozo Estrecho y Los Puertos.

PEDANÍAS DE LORCA. Aguaderas, Almendricos, Avilés, Barranco Hondo, Béjar, Campillo, Carrasquilla, Cazalla, Coy, Culebrina, Doña Inés, Escucha, Fontanares, Garroville, Hinojar, Humbrías, Jarales, Marchena, Morata, Nogalte, Ortillo, La Paca, Parrilla, Pozo Higuera, Pulgara, Puntarrón, Purias, Ramonete, El Río, Tercia, Tiata, Torrealvilla, Torrecilla, La Tova, Zarcilla de Ramos, Zarzalico y Zarzadilla de Totana.

Disposiciones finales

Primera

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir del 1 de enero de 1993.

Segunda

Se autoriza al Director General de Arquitectura y Vivienda para que dicte cuantas instrucciones sean oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Murcia, a 22 de febrero de 1993.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.

Consejería de Administración Pública e Interior

2247 ORDEN de 19 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales con cargo a la Caja de Cooperación Municipal, incluido en el programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760), del vigente Presupuesto de Gastos para 1993.

En el Presupuesto para el ejercicio de 1993 atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 5/92, de 22 de diciembre, figura en el concepto presupuestario 760 el correspondiente crédito asignado a la Caja de Cooperación Municipal para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal previa justificación del interés social o general que los mismos conlleven.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad señaladas en el art. 51 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O :

Artículo 1

1.—Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a Entidades Locales de la Región, con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Caja de Cooperación Municipal incluidos en el Programa 124A (Sección 19, Servicio 02, Concepto 760) del vigente Presupuesto de Gastos para 1993 y destinados a la cooperación económico-financiera que dichas Entidades precisen para la realización de toda clase de obras, instalaciones o servicios de competencia municipal, previa justificación de su interés social o general, no incluidas en Planes de Cooperación Local.

2.—Dicha cooperación económica revestirá la siguiente forma:

a) Subvenciones a fondo perdido para la financiación de obras, instalaciones y servicios de competencia local.

b) Pago de honorarios de redacción de estudios y proyectos de obras y servicios, no incluidos en los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

c) Pago del 50% de amortización e intereses que deben satisfacer aquellos Ayuntamientos, de municipios de población inferior a 50.000 habitantes, al Banco de Crédito Local por préstamos concedidos por éste, para financiar las obras programadas por la Administración Central, para paliar los daños producidos a infraestructuras y equipamientos municipales por las inundaciones de septiembre de 1987.

Artículo 2

Los Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, interesados en la obtención de subvenciones o ayudas económicas a que se refiere la presente Orden, deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior a partir de la fecha de su publicación, hasta el final del ejercicio económico, a las que acompañarán la documentación siguiente, exigible según el tipo o carácter de las mismas:

A) Subvenciones a fondo perdido:

a) Proyecto de la obra a realizar, previamente aprobado por la Entidad Local.

b) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición, su interés social y la carencia total o parcial de fondos propios para llevarla a cabo.

c) Certificado de compatibilidad del Técnico Director de la obra.

B) Pago de honorarios por redacción de estudios y proyectos:

a) Recibo o factura debidamente cumplimentadas, según proceda.

b) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y la carencia total o parcial de fondos propios para satisfacerla.

c) Certificado de compatibilidad específica del Facultativo redactor del proyecto.

C) Pago de amortización e intereses:

a) Certificación del acuerdo municipal solicitando la anualidad completa, especificando lo que corresponde a intereses y, en su caso a amortización.

b) Copia compulsada de los recibos de cada uno de los vencimientos.

Y demás documentos que a juicio de la Entidad Local solicitante y la Dirección General de Administración Local, justifiquen la necesidad de la subvención.

En los tres casos, los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 3

La cuantía de las subvenciones referidas en los apartados A) y B) se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesados y podrán cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

Artículo 4

El otorgamiento de las ayudas y el señalamiento de su cuantía, a que hace referencia el artículo anterior, en cualquiera de las formas especificadas en la presente Orden, competirá al Consejero de Administración Pública e Interior, atendiendo a las circunstancias presupuestarias de la Consejería y se harán efectivas con cargo al Programa 124A, Concepto 760, Servicio 02, Sección 19, Dirección General de Administración Local del vigente Presupuesto de Gastos para 1993.

Artículo 5

Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior la recepción de los fondos mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento del ingreso en su contabilidad, así como de la aplicación de los mismos en un plazo que finalizará el 30 de junio de 1994, conforme a los términos establecidos en el art. 51 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, y en la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

En caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior, se deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas, circunstancia que también se producirá si los fondos no son destinados a la finalidad para la que la subvención fue concedida, sin perjuicio de que proceda la apertura de expediente sancionador, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 bis incorporado a la citada Ley 3/1990.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de febrero de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

Consejería de Asuntos Sociales

2198 ORDEN de 19 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre subvenciones para el desarrollo de Programas Genéricos en materias de competencia de la Consejería.

Pretende la presente disposición normativa garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, recogidos en el artículo 51, párrafo quinto de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Tales ayudas están dirigidas a Corporaciones Locales y a familias e Instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia, hasta el límite de sus consignaciones presupuestarias; y vienen a dar respuesta a la necesidad social de ejecución de Programas genéricos en las materias de Asuntos Sociales, cuya responsabilidad administrativa corresponde a esta Consejería. Y así, mediante una ágil y rápida respuesta pública podrán ser programadas y ejecutadas actividades genéricas que tengan incidencia especial, valorada por la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49, en relación con el 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la ayuda.

1.—La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales y a Familias e Instituciones sin fines de lucro, previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para 1993, que a continuación se indica:

2.—Se destinan dos millones de pesetas (2.000.000) del concepto presupuestario 460 y cuatro millones de pesetas (4.000.000) del concepto presupuestario 480, ambos del Programa 311A, Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales, a la adjudicación de estas subvenciones.

Artículo 2.—Tipos de ayuda.

—En la concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales de la Región se tendrá en cuenta que la actividad subvencionada esté orientada a la consecución de fines de competencia municipal, coincidentes con los programas de esta Consejería.

—En la concesión de ayudas y subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro, se tendrá en cuenta que se trate de:

*Familias y personas necesitadas.

*Instituciones sin fines de lucro; la subvención tendrá como finalidad contribuir a sufragar gastos de funcionamiento o a la realización de actividades concretas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.—Solicitud de ayudas.

1.—Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Asuntos Sociales.

2.—La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, 11, planta baja 30008 Murcia, o en el Registro General de la Secretaría de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban o en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4.—Documentación.

En la solicitud suscrita por el interesado o por su representante legal con facultad suficiente, figurará el motivo que justifique la concesión de la subvención y, en todo caso, se acompañará Memoria del Programa proyectado cuando se trate de Programas de actuación.

Artículo 5.—Plazo.

El plazo para admitir las solicitudes de ayudas previstas en la presente Orden será hasta el día 15 de septiembre de 1993 para Corporaciones Locales, y hasta el día 30 de noviembre para Familias e Instituciones sin fines de lucro, y siempre que existan consignaciones presupuestarias que permitan ser atendidas, en su caso.

Artículo 6.—Instrucción del expediente.

La solicitud se trasladará a la Secretaría General, para que abierto el correspondiente expediente de gestión y previo informe del Centro Directivo correspondiente sobre la procedencia o no de la subvención, efectúe propuesta de concesión o denegación que elevará a la Consejera de Asuntos Sociales.

Artículo 7.—Cuantía.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada en atención al proyecto presentado, a la actividad a realizar, o a la necesidad a cubrir.

Artículo 8.—Seguimiento y justificación.

Corresponde a la Secretaría General el seguimiento del desarrollo del programa y su justificación.

El plazo para la justificación por parte del beneficiario de la subvención concedida, será de un mes a partir de que finalice el programa subvencionado o la actividad a realizar.

Artículo 9.—Forma de concesión de ayuda.

1.—La concesión se hará por orden individualizada de la Consejera de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

2.—Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a lo preceptuado en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de febrero de 1993.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

1960 ORDEN de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1993, por la atención de personas minusválidas en centros especializados.

La Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, dispuso, para el ejercicio presupuestario anterior, la posibilidad de reconocimiento de prórrogas respecto de becas obtenidas en razón de la atención prestada en centros especializados a minusválidos en que concurrieran determinados requisitos, previstos en la misma.

La Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

para 1993, habilita, en la consignación presupuestaria 20.2.313A.481 el crédito que permite para el presente ejercicio la percepción de cantidades que podrán obtenerse en esas actividades de atención, para favorecer la integración social del colectivo de minusválidos, en los objetivos marcados por la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia, y 4 del Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías,

DISPONGO :

Artículo 1.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de prórrogas, durante el ejercicio de 1993, de las becas reconocidas a personas minusválidas atendidas en centros especializados, que ya hubiesen sido prorrogadas en 1992.

2. La finalidad de la prórroga de beca es la de continuar atendiendo el pago de los gastos ocasionados por la atención especializada que reciba el/la beneficiario/a en el centro respectivo.

3. Se destinan sesenta y cinco millones doscientas sesenta y ocho mil pesetas (65.268.000) del concepto presupuestario 481, para la prórroga de estas becas.

Artículo 2.—Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Son requisitos exigidos para ser beneficiario, los siguientes:

A) Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o asociación de disminuciones que limite la capacidad física, psíquica o sensorial de la persona minusválida, de forma que requiera la atención especializada de algún centro.

B) Estar atendido en un centro de la Región de Murcia, o de fuera de ella, siempre que atiendan a personas minusválidas cuya residencia habitual sea la de la Región de Murcia.

C) No superar la renta per cápita familiar de quinientas setenta y tres mil quinientas noventa y cuatro (573.594) pesetas al año.

D) No percibir con idéntica finalidad ninguna otra ayuda periódica de igual o superior cuantía a la solicitada.

E) Haber obtenido prórroga de beca en el ejercicio inmediato anterior, al amparo de los beneficios establecidos por la Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 3.—Solicitudes.

La documentación que habrá de presentarse para el reconocimiento de prórroga de beca será:

1. Solicitud individual formalizada por el/la interesado/a o su representante legal, en el modelo normalizado que será facilitado a los respectivos centros e interesados en la Dirección General de Bienestar Social, cuya utilización tendrá carácter preceptivo. En el caso de solicitantes que se encuentren ingresados en centros dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se considerará como representante de los mismos al Director del Centro, conforme al apartado 3.º del presente artículo.

2. Relación de atendidos/as en el centro correspondiente.

3. Podrán solicitar estas becas, en calidad de representantes de los/as beneficiarios/as a estos solos efectos, los Organismos Autónomos, las Corporaciones Locales, Fundaciones, Familias y Asociaciones sin fines de lucro de las que dependan centros dedicados a la atención especializada a personas minusválidas.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Asuntos Sociales y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 30 de abril de 1993, incluido éste.

Artículo 5.—Instrucción del expediente.

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común de la Ley de Procedimiento Administrativo:

1. La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de prórrogas de becas corresponde a la Dirección General de Bienestar Social.

2. En el expediente se emitirá un informe propuesta y una propuesta de resolución desde la Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 6.—Forma de concesión.

1. A la vista de todo ello se dictará Orden de resolución, que, de ser estimatoria de la solicitud, se formulará por el importe anual de la Beca.

2. Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 7.—Cuantía.

1. El importe de la prórroga de beca no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos ocasionados por la atención de la persona minusválida en el centro.

2. El importe de la beca será de siete mil (7.000) pesetas por beneficiario/a y mes de asistencia, ascendiendo a ocho mil (8.000) pesetas en caso de personas minusválidas internas.

Artículo 8.—Pago.

1. El pago de estas becas se abonará a la Entidad, en dos plazos, a percibir a la terminación del semestre natural al que correspondan, y a la vista de la relación de beneficiarios/as presentada por el respectivo Centro.

2. Las Entidades acreditarán las estancias de las personas minusválidas en los centros correspondientes, durante la primera quincena de los meses de julio y diciembre.

Artículo 9.—Seguimiento y control.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la prórroga de beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Los posibles cambios o traslados efectuados por las personas minusválidas entre diferentes centros, dentro del presente ejercicio 1993, deberán ser comunicados a la Dirección General de Bienestar Social, por las respectivas entidades en las que se produzcan las altas o bajas, a fin de poder ser tenidas en cuenta, a los efectos señalados anteriormente.

3. Los/as beneficiarios/as de prórrogas de becas, sus representantes, en su caso, y los centros especializados, quedan obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las prórrogas de becas concedidas.

Artículo 10.—Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los/as beneficiarios/as de las prórrogas de becas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos a su fin.

Artículo 11.—Colaboración con la Administración Regional.

Las Instituciones y Centros a través de los cuales se reconozcan y otorguen estas prórrogas de becas colaborarán, cuando dispongan de plazas vacantes y a requerimiento de la

Administración Regional, en la satisfacción de la demanda de los servicios de asistencia que no puedan ser prestados por las Instituciones y Centros Públicos, respetando las características propias de aquéllos y la calidad adecuada de la prestación.

Artículo 12.—Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 1993.

Murcia, quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

1959 ORDEN de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1993 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de Servicios Sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboran en la prestación de los servicios sociales, y, entre ellas, las ayudas a Instituciones sin fines de lucro, objeto de la presente Disposición.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80 c), en relación con el 82, de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a las ayudas establecidas por la Consejería de Asuntos Sociales para las Instituciones sin fines de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma, y dentro de las consignaciones presupuestarias disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los Artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 4 del Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente Disposición la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 2.—Subvenciones a la promoción y mantenimiento de actividades de personas con minusvalías.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de las personas con minusvalías.

Artículo 3.—Subvenciones para el mantenimiento de centros de atención a personas con minusvalías psíquicas.

1.—Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de Centros de atención a personas con minusvalías psíquicas, dependientes de Instituciones sin fines de lucro no acogidas al Convenio entre Consejería de Asuntos Sociales y Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM).

2.—A la solicitud de esta subvención deberá acompañarse, además de la documentación establecida con carácter general, relación de personas con minusvalías a las que se atienden, con expresión del régimen de estancia (ambulatorio, centro de día, media pensión o internado) y del tipo de servicio del que son usuarios cada uno de ellos.

3.—Se destina cuatro millones de pesetas (4.000.000), del

sub-concepto presupuestario 480.3, a la adjudicación de las subvenciones a que se refieren este artículo y el anterior.

Artículo 4.—Subvenciones para el mantenimiento de programas y centros de atención a la Tercera Edad.

1.—Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de Centros de atención a la Tercera Edad, así como los derivados del desarrollo de programas específicos dirigidos a tal colectivo.

2.—Se destinan diecisiete millones de pesetas (17.000.000) del concepto presupuestario 482, a la adjudicación de estas subvenciones.

Artículo 5.—Subvenciones para el mantenimiento de centros, prestación de servicios, y desarrollo de programas o actividades dirigidas a menores en situación de riesgo o marginación.

1.—Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de estos menores.

2.—Se destinan diez millones cien mil pesetas (10.100.000) del concepto presupuestario 483, a la adjudicación de estas subvenciones.

Artículo 6.—Subvenciones para el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción de otros colectivos.

1.—Tienen como finalidad fundamental colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención de minorías étnicas, inmigrantes, drogodependientes, reclusos/as y exreclusos/as, y de colectivos de zonas geográficas especialmente deprimidas.

2.—Se destinan catorce millones de pesetas (14.000.000) del concepto presupuestario 484, a la adjudicación de estas subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7.—Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las ayudas previstas se dirigen a la Consejera de Asuntos Sociales, en el modelo normalizado que consta en el Anexo A a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud individualizada para cada una de las subvenciones previstas en los artículos 2 a 6.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para su constancia de recepción por la Administración.

3. Se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, Ronda de Levante 11, 30008, Murcia, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente; del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), o en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 8.—Documentación.

Los/as interesados/as rellenarán, en el reverso del modelo de solicitud, una Memoria detallada (con los contenidos del Anexo B a la presente Orden), en la que se describa el funcionamiento del centro, servicio, programa o actividad para la que se solicita subvención, y en la que quede constancia:

- a) Del tipo de usuario/a al que va dirigido.
- b) Del número de usuarios/as previstos.
- c) De los/as profesionales que intervendrán en su desarrollo.

Artículo 9.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 30 de abril de 1993, incluido éste.

Artículo 10.—Medidas de garantía.

La Institución que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente Disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Asuntos Sociales, en los términos siguientes:

- a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.
- b) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención, en su caso, y realizar simultáneamente las transferencias correspondientes, en el caso de que la entidad receptora perciba ayudas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.
- c) Si la entidad receptora tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.
- d) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.
- e) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del

Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 11.—Instrucción del expediente.

1.—La competencia de instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Bienestar Social.

2.—La Dirección General de Bienestar Social, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámites la solicitud.

3.—A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los/as solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

4. La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud y elevará propuesta de resolución de la petición a la Consejera de Asuntos Sociales.

Artículo 12.—Criterios de concesión.

1. Serán criterios de valoración de las solicitudes, para el otorgamiento de las subvenciones previstas en los anteriores artículos, los siguientes:

- a) El número de beneficiarios del centro, programa o actividad.
- b) El carácter permanente o temporal de los programas o actividades.
- c) Los tipos de servicios que se presten en dicho centro o programa.
- d) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

2. En la valoración de las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción de otros colectivos, se considerará criterio preferente la rentabilidad social de las intervenciones y la utilización de metodología innovadora.

Artículo 13.—Forma de conceder la subvención.

1.—La concesión de subvención será resuelta por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

2.—Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 14.—Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 15.—Cuantía.

De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la subvención no podrá cubrir más del setenta y cinco por ciento de los costos reales. Asimismo, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Asuntos Sociales, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 16.—Seguimiento y control.

1. La Institución beneficiaria de subvención queda obligada a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

4. Los/as perceptores/as de las ayudas vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

5. La entidad beneficiaria de la subvención queda asimismo obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 17.—Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos

alegados por los/as beneficiarios/as de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 18.—Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19.—Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones adicionales**Primera**

Los centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Segunda

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Asuntos Sociales»

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

ANEXO A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención que se solicita:

del artículo _____ de la Orden de _____ de _____ de 1993.

CANTIDAD SOLICITADA: _____ pesetas.

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (N.º inscripción o fecha solicitud): _____

Centro, en su caso (N.º anotación o fecha solicitud): _____

Servicio (N.º anotación o fecha solicitud): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Sucursal:

Código cuenta cliente:

(veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D/ña

con D.N.I. número _____, en nombre de la citada Entidad, en mi calidad de _____, manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 10 de la Orden de _____ de _____ de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1993 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, y

S O L I C I T A :

El otorgamiento de Subvención, para los fines y de acuerdo con la Memoria que consta en el reverso de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.:

ANEXO B

MEMORIA

(reverso del modelo de solicitud)

<p>NUMERO DE USUARIOS:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:</p>
<p>TIPO DE USUARIOS:</p>	
<p>PRESUPUESTO GASTOS ACTIVIDADES</p> <p>A) GASTOS DE PERSONAL N.º DE CONTRATACIONES: CATEGORÍAS LABORALES:</p> <p>IMPORTE TOTAL:</p> <p>B) GASTOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES: DETALLE:</p> <p>IMPORTE TOTAL:</p>	
<p>C) PRESUPUESTO GASTOS MANTENIMIENTO DEL CENTRO (RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES): ALQUILER: TRIBUTOS: TELÉFONO: DESPLAZAMIENTOS: -DETALLE: -TOTAL DESPLAZAMIENTOS:</p> <p>ALIMENTACIÓN: MATERIAL TÉCNICO: OTROS: IMPORTE TOTAL:</p>	<p>D) PRESUPUESTO INGRESOS 1993 -CUOTAS: -APORTACIONES DE SOCIOS Y USUARIOS: -OTROS INGRESOS: TOTAL PRES. ING:</p> <p>E) INGRESOS EJERCICIO 1992 CUOTAS: SUBVENCIONES CONCEDIDAS: -DE LA ADMON. LOCAL: -DE OTRAS CONSEJERIAS: -DEL INSERSO: OTROS INGRESOS:</p> <p>TOTAL INGRESOS 1992:</p> <p>RESUMEN PREVISION ANUAL IMPORTE PRESUPUESTO GASTOS ACTIVIDADES: A) + B):</p> <p>IMPORTE PRESUPUESTO GASTOS MANTENIMIENTO DEL CENTRO (RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES): C):</p> <p>DIFERENCIA: A)+B)+C)-D:</p>
	<p>OBSERVACIONES:</p>

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

1443 EDICTO. Ref.: 87/02/A/08.

Con fecha 24 de noviembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Limpiezas Tamber, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Sta. Teresa, 3, 6.º B Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Limpiezas Tamber, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30117444, por importe de 300.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador/es, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 22/06/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Ginés Rodríguez Monreal.

Desde: 08/05/87.

Hasta: 09/05/90.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Limpiezas Tamber, S.A. con fecha 31/03/89 antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la dirección ha resultado desconocida se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 177 de 31 de julio de 1992 concediendo entonces a la empresa una plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de

conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Limpiezas Tamber, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30117444 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ginés Rodríguez Monreal.

Murcia, a 24 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Limpiezas Tamber, S.A. de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ginés Rodríguez Monreal dentro del programa Empleo de Trabajadores con cargas Familiares y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Limpiezas Tamber, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30117444 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ginés Rodríguez Monreal.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 24 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92, El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 20 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1442 EDICTO. Ref.: 87/02/S/18.

Con fecha 24 de noviembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Bertassi Stell Roberto, cuyo último domicilio conocido es paraje calle Vara de Rey, 17, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Bertassi Stell Roberto con C.I.F./D.N.I. n.º 27.482.676, por importe de 600.000 pesetas, por la contratación de 2 trabajadores, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 26/05/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 600.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

José A. Martínez Chicheri; 29/04/87; 28/04/90.

Andrés Muñoz García; 29/04/87; 28/04/90.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores citados causaron baja en la empresa Bertassi Stell Roberto en las siguientes fechas:

José A. Martínez Chicheri causó baja con fecha 07/09/87.

Andrés Muñoz García causó baja con fecha 18/03/88.

Antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la dirección ha resultado desconocida se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 177 de 31 de julio de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o en su caso la sustitución de los mismos se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de

conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Bertassi Stell Roberto con C.I.F./D.N.I. n.º 27.482.676 con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores, José A. Martínez Chicheri y Andrés Muñoz García.

Murcia, a 24 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Bertassi Stell Roberto, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores José A. Martínez Chicheri y Andrés Muñoz García dentro del programa Empleo de Trabajadores con cargas Familiares y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Bertassi Stell Roberto, con C.I.F./D.N.I. n.º 27.482.676 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores, José A. Martínez Chicheri y Andrés Muñoz García.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 24 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92, El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 20 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

1787 EDICTO. Expediente: 87/05/A/437.

Por la presente se hace saber a la empresa MAGOMAR, S.A., cuyo último domicilio conocido es Cabezo de Torres, 1, Zarandona, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que las trabajadoras que se citan al pie del escrito, por cuyo contratación se concedió una subvención por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), al amparo de la Orden la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en los contratos subvencionados.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichas trabajadoras se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (1.000.000 de pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración contrato

Remedios Gómez Muñoz; 27478335; desde 24-9-87 hasta, indefinido.

María Teruel Nicolás; 34788110; desde 1-10-87 hasta, indefinido.

Murcia a 25 de enero de 1993. —El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

1788 EDICTO. Ref.: 86/02/A/149.

Con fecha 22 de julio de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Guirao, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 80, Alcantarilla, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Guirao, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º 22425130, por importe de 250.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogido a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 3/3/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 250.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Juan A. Jiménez Cortés. Desde: 21/01/87. Hasta: 20/01/90.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Juan A. Jiménez Cortés causó baja en la empresa Guirao, S.A., con fecha 16/06/87 antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que con fecha de notificación 11/03/1992 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que como contestación al anterior requerimiento la empresa Guirao, S.A., remite escrito en el que manifiesta que tras darse de baja voluntaria el trabajador Juan Antonio Jiménez Cortés se le intentó sustituir no encontrando trabajadores que reunieran los requisitos adecuados por lo que no se produjo la sustitución del mismo.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Orden de 27-6-86.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Guirao, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º 22425130 con domicilio en Alcantarilla de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juan Antonio Jiménez Cortés.

Murcia a 20 de julio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Guirao, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juan Antonio Jiménez Cortés dentro del programa Empleo de Trabajadores con cargas Familiares y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-06-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Guirao, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º 22425130, con domicilio en Alcantarilla, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juan Antonio Jiménez Cortés.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 20 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92, el Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia a 22 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

1789 EDICTO. Ref.: 87/01/S/202.

Con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Teodoro Campillo Díaz, cuyo último domicilio conocido es calle Fulgencio Benito, 19, Molina de Segura, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Teodoro Campillo Díaz, con C.I.F./D.N.I. n.º 27446298, por importe de 150.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de

Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 22/10/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 150.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Ángel Gil Hernández. Desde: 01/06/87 Hasta: 31/05/89.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Ángel Gil Hernández causó baja en la empresa Teodoro Campillo Díaz, con fecha 19/01/89 antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que con fecha de notificación 27/02/92 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Teodoro Campillo Díaz, con C.I.F./D.N.I. n.º 27446298, con domicilio en Molina de Segura de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ángel Gil Hernández.

Murcia a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Teodoro Campillo Díaz de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ángel Gil Hernández, dentro del programa Empleo Juvenil Temporal y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Teodoro Campillo Díaz, con C.I.F./D.N.I. n.º 27446298, con domicilio en Molina de Segura, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ángel Gil Hernández.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 1 de septiembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92, el Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia a 25 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

1790 EDICTO. Ref.: 87/02/S/72.

Con fecha 25 de noviembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Juan Carlos Maestre Maestre, cuyo último domicilio conocido es calle Andrés Baquero, 3, bajo, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Juan Carlos Maestre Maestre, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.435.517, por importe de 300.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 29/02/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: José Lucas Pozuelo. Desde: 05/06/87. Hasta: 04/06/90.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador citado causó baja en la empresa Juan Carlos Maestre Maestre, con fecha 31/01/88 antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el «B.O.R.M.» número 225 de 26 de septiembre de 1992, concediendo entonces a la empresa un plazo de diez días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Juan Carlos Maestre Maestre, con C.I.F./D.N.I. n.º 22435517, con domicilio en Murcia, e reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José Lucas Pozuelo.

Murcia a 25 de noviembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Juan Carlos Maestre Maestre de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José Lucas Pozuelo, dentro del programa Empleo de Trabajadores con cargas Familiares y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 05-02-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Juan Carlos Maestre Maestre, con C.I.F./D.N.I. n.º 22435517, con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador José Lucas Pozuelo.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia a 25 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92, el Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia a 25 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1791 Notificación del expediente sancionador número 65/92.

Por el presente se hace saber a doña Rosario Párraga Fernández, titular del establecimiento restaurante Lo Pagán, cuyo último domicilio conocido es calle Navarra, 14, de Lo Pagán, que por el instructor del expediente número 65/92, se le ha formulado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ejercer la actividad de restaurante habiendo incumplido los requisitos de solicitud de apertura ante esta Dirección General y aportación de plano de planta a escala 1/100 ó 1/50 (artículo 10,a) de la Ley 4/86, de 15 de mayo de esta Comunidad Autónoma en concordancia con los artículos 4,a) y 6 de la Orden de 17-3-1965 que aprueba la ordenación turística de restaurantes, y con el artículo 7 del Decreto 231/1965 que aprueba el estatuto ordenador de empresas y actividades turísticas privadas).

Concediéndole un plazo de ocho (8) días hábiles, para contestar al mismo si lo desea, contados a partir de la última notificación, significándole que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia a 1 de febrero de 1993.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

1792 Notificación del expediente sancionador número 95/92.

Por el presente se hace saber a don Segismundo Amorós Laguía, titular del establecimiento Pub Va Bene, cuyo último domicilio conocido es Cruce de El Raal, que por el instructor del expediente número 95/92, se le ha formulado Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Carecer de Libro de Inspección, lista de precios y hojas de reclamaciones (artículos 9, f) y 10 l), de la Ley 4/86, de 15 de mayo, de esta Comunidad Autónoma, en concordancia con los artículos 10 y 12 de la Orden de 17-3-1965 que aprueba la ordenación turística de restaurantes, así como con los artículos 1 y 3 del Real Decreto 2199/76, de 10 de agosto, sobre reclamaciones de clientes en establecimientos de empresas turísticas).

Concediéndole un plazo de ocho (8) días hábiles, para contestar al mismo si lo desea, contados a partir de la última notificación, significándole que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia a 1 de febrero de 1993.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1939 ANUNCIO: Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 320/92.

Por el presente, se hace saber a don Patricio Alonso Gil González, cuyo último domicilio conocido es Avda. Murcia, 36, Alcantarilla (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 5 de febrero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1612

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 71/92, ha dictado la sentencia en cuyo particular aparece:

SENTENCIA

En Cartagena a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Afonso Carrión Matamoros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 71/92, a instancia de la entidad colaboradora y de conservación de la Urbanización Playa Honda, representada por el Procurador don Ceferino Ignacio Sánchez Abril y bajo la asistencia del Letrado don Joaquín Ortega Martínez, contra doña María Gómez Martínez, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 166.648 pesetas.

FALLO

Estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Ceferino Ignacio Sánchez Abril, en nombre y representación de la entidad colaboradora y de conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda) debo condenar y condeno a doña María Gómez Martínez a pagar a la actora la cantidad de 166.648 pesetas, más los intereses legales, así como las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Gómez Martínez y cumpliendo lo que viene mandado lo firmo y sello en Cartagena, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez sustituto.—La Secretaria.

Número 1615

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Pedro J. Valero Valdivieso, contra Sudisa S.A., Fondo de Garantía Salarial, Intervención Judicial de la Empresa Sudisa, y en la persona de José Francisco Bermejo Tomás y contra Auditores del Este S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de las nueve cincuenta de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Sudisa S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez, en pro-

videncia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1967

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Orenes García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Presidente del Tribunal número Uno de Auxiliares de Administración de Justicia, versando el asunto sobre oposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.129 de 1992.

Dado en Murcia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1540

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 333/90-A, seguido entre partes que después se relacionarán, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente y literal tenor:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Enrique Martínez-Useros Mateos, contra don Juan Manuel Castro Blanco, doña Josefa Sueiras Fernández y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Juan Manuel Castro Blanco y doña Josefa Sueiras Fernández, así como respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad reclamada de 338.211 pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresa-

mente condeno a los mencionados deudores a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para que sirva de notificación bastante a los reseñados demandados, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que se formalizará ante este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1566

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 58/92, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra doña Estrella Herráez González y don José Antonio Alcántara Sánchez, sobre reclamación de 792.760 pesetas de principal, más 250.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha acordado requerir a los demandados doña Estrella Herráez González y don José Antonio Alcántara Sánchez, ambos en paradero desconocido, a fin de que dentro del plazo de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas números 9.092, bajo los apercibimientos legales, cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, para su publicación en el

"Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1554

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 59/92, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alfredo Plaza Belando y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Providecencia Magistrado Juez Sr. López Auguy. Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón que se siguen en este Juzgado bajo el número 596/92, y visto su contenido, habiendo fallecido el demandado don Alfredo Plaza Belando y habiéndose acreditado documentalmente dicha causa, se declara la nulidad de su rebeldía, entendiéndose dirigida la demanda contra la herencia yacente del mismo, presentada por su viuda y también codemandada, doña Encarnación Martínez Martínez, por su hija también codemandada, doña Carmen Plaza Martínez, y por los demás herederos inciertos e indeterminados, debiendo de practicarse la citación de remate sin el previo requerimiento de pago, mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar en el edicto que se han embargado los siguientes bienes:

Saldo de la libreta número 337-71 y los plazos fijos números 101430-67 y 150296-4, de la Oficina 0055, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Las fincas número 4.631 y 4.059 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Así como la nuda propiedad de las fincas números 9.311 y 9.312 del mismo Registro.

Y una vez se publiquen los edictos, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Siete y a la Oficina 55 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo el correspondiente oficio.

Lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí. Firmas rubricadas.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los herederos antes indicados del difunto don Alfredo Plaza Belando y para notificarles el embargo practicado, se expide el presente edicto en la ciudad de Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1564

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Comercial Español, S.A., bajo el número 2/92, representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra Intese, S.L., don Antonio Belmonte Fernández y doña María del Carmen Arnal Sánchez, y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 183.324 pesetas de principal, más 75.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 2/92, entre partes: de una, como demandante, Banco Comercial Español, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, y defendido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez; y de otra, como demandado, Intese, S.L., don Antonio Belmonte Fernández y doña María del Carmen Arnal Sánchez, y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Intese, S.L., don Antonio Belmonte Fernández Ballesteros y doña María del Carmen Arnal Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Comercial Español, S.A., de la cantidad principal de ciento ochenta y tres mil trescientas veinticuatro pesetas (183.324), intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, don Antonio Belmonte Fernández Ballesteros y doña María del Carmen Arnal Sánchez, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el

tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1542

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 576/92, se tramitan autos ejecutivos a instancias del Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre de don Blas Alemán Guirao, contra la mercantil Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A., actualmente en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Murcia, calle Isaac Albéniz, edificio Manú, 11, 2ª escalera, 1º A, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia

En Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 576/92, entre partes: de una, y como demandante, don Blas Alemán Guirao, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, y defendido por el Letrado don Ángel Luis Peñalver Ruiz; y de otra, como demandado, Rehabilitaciones de Inmuebles de Sur-Este, S.A. (REINSA), con domicilio en calle Isaac Albéniz, edificio Manú, 11, 2ª escalera, 1º A, Murcia, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad. y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada has-

ta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. (REINSA), calle Isaac Albéniz, edificio Manú, 11, 2ª escalera, 1º A, y con su producto entero y cumplido pago al actor don Blas Alemán Guirao, de la cantidad principal de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas, más intereses legales desde la fecha de presentación al pago, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, se expide el presente en la ciudad de Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1557

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María José Cortés López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 153/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias del Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Construcciones Norte Sur, S.A., don Ginés García Gutiérrez y esposa

(artículo 144 R.H.), don Miguel Paredes Ros y esposa (artículo 144 R.H.), los cuales se encuentran en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 1 de septiembre de 1992, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

A uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Rafael Cancer Loma, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 153/92, entre partes: de una, como demandante, Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y defendido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí, y de otra, como demandados, Construcciones Norte-Sur, S.A., don Ginés García Gutiérrez, don Miguel Paredes Ros y esposas (artículo 144 R.H.), que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Construcciones Norte-Sur, S.A., don Ginés García Gutiérrez y don Miguel Paredes Ros, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad principal de siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma de la misma a los demandados referidos, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2007

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Mosquera Flores, en nombre y representación de Joaquín Ezeurra Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, versando el asunto sobre nivel de remuneración en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.576 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1556

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 613/91, se tramitan autos juicio ejecutivo a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Joaquín Flores Quiñonero y doña Juana Meca Sánchez, sobre reclamación de 449.037 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de ocho días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de mayo de 1993, en segunda subasta el día 25 de mayo de 1993 y, en tercera subasta el día 7 de junio de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., sucursal Infante D. Juan Manuel, número 3097000017061391, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

6ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Vehículo matrícula MU-2694-E, Renault 4 FS, furgoneta mixta, bastidor número 9181520.

Valorado a efectos de subasta en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1555

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 982/92, se tramitan autos de juicio verbal en reclamación de 60.854 pesetas, a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre de Automoción del Sureste, S.A., contra la mercantil Propiasa, en paradero desconocido y con último domicilio en Murcia, calle Pablo Neruda, 1, en los cuales y por resolución dictada en el día de la fecha se ha convocado a las partes a juicio, señalándose para su práctica el próximo día 30 de marzo y hora de las 12,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la entidad demandada que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en la ciudad de

Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1541

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 647/92, seguido a instancia de Blas Alemán Guirao, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra la mercantil Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. (REINSA), en reclamación de 293.277 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas estimadas para costas, gastos e intereses, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación de la sentencia de remate a los demandados siendo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados propiedad del demandado mercantil Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. (REINSA), y con su producto entero y cumplido pago al actor don Blas Alemán Guirao, de la cantidad principal de doscientas noventa y tres mil doscientas setenta y siete pesetas, e intereses legales desde el vencimiento del pagaré y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado mercantil Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. (REINSA) en la persona de su legal representante, extiendo la presente en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1563

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 264/92, a instancia de Ford Crédito, S.A., contra Manuel Rui-pérez Beltrán (esposa artículo 144 R.H.) y Ana María Murcia Tercero (esposa artículo 144 R.H.), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de novecientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 mayo de 1993 próximo y hora de las 13; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2 de junio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 29 de junio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado;

que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que estarán de manifiesto los autos en Secretaría de este Juzgado; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Un vehículo marca Ford, tipo turismo, modelo Sierra 2.1, matrícula MU-4442-AN.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1560

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don José Larrosa Amante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 422/1991, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el

Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Julián Fernández Domínguez y María Cruz Navarro Burlo, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 300.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de abril de 1993, a las 12 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de mayo de 1993 a las 12 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10 de junio de 1993, a las 12 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3048/000/17/0422/91, a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo

admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Vehículo marca Lecñena, modelo SRP 2 E, con laterales, tipo semi-remolque, matrícula MU-01021-R, con fecha de matriculación 16 de julio de 1980, y número de bastidor ML 8825, cuyo valor asciende a la cantidad de trescientas mil pesetas.

Dado en Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1548

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 131/1990 se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Maquinasa, S.A., contra Francisco Cutillas Gomariz, Delfina Palazón Cascales y Francisco Pedro Cutillas Palazón, representados por el Procurador don José López Palazón, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en

primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado doña Delfina Palazón Cascales, propietaria de la finca número 13.156.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 3ª planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 6 de abril, a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será de 1.175.000 pesetas, sin se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resul-

tare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 6 de mayo, a las 11,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de junio, también a las 11,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1543

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber. Que en este Juzgado se siguen autos 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don José Moreno Robles, número 1.308/91-C, respecto de la finca hipotecada número 15.644 bis, del Registro de la Propiedad número Tres de esta ciudad, y apareciendo de la certificación de cargas aportada en autos la existencia de condición resolutoria de venta, efectuada por la transmisión de dicho inmueble, a favor de don Ángel Manuel Matas Ibáñez, cuyo domicilio se desconoce, se notifica al mismo la existencia del presente procedimiento a los fines prevenidos en la Regla 5ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación, expido el presente en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1763

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

Anuncio de concurso

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, ha acordado convocar concurso público para la adjudicación de los puestos número 4, 13 y 18 del Mercado de Gisbert, dedicados el número 4 a la venta de frutas y verduras, y los números 13 y 18 a la venta de pescados, y aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir dicho concurso.

En cumplimiento del citado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Patrimonio por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Asimismo, se convoca el referido concurso en la forma dispuesta por la Normativa Reguladora de la Contratación de las Corporaciones Locales, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones, se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a un nuevo anuncio de esta convocatoria.

Objeto del concurso: La adjudicación de los puestos números 4, 13 y 18 del Mercado de Gisbert.

Plazo: Diez años, contados a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

Tipo de licitación: Vendrá determinada por el canon mensual establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos, que es el siguiente:

- Puesto número 4: 7.080 pesetas.
- Puesto número 13: 12.508 pesetas.
- Puesto número 18: 9.068 pesetas.

Proposiciones: Se harán en la forma e irán acompañadas de los documentos que se indican en la base 8-B) del pliego de condiciones.

Garantías:

—Provisional: 8.000 pesetas en metálico o valores.

—Definitiva: Puesto número 4, 21.240 pesetas en metálico o en valores. Puesto número 13, 37.524 pesetas en metálico o en valores. Puesto número 18, 27.204 pesetas en metálico o en valores.

Presentación y apertura de plicas: Las plicas se presentarán en días y horas hábiles, en el Negociado de Patrimonio, antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Concejales (situada en planta primera del nuevo edificio administrativo del Excmo. Ayuntamiento) a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, anteriormente señalado. Dicho acto será público.

Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: En el Negociado de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento (nuevo edificio administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, 5.ª planta sector amarillo), donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en... y D.N.I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... como..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» referente al concurso público convocado para la adjudicación en arrendamiento de los puestos números 4, 13 y 18 del mercado de Gisbert, y conociendo el pliego de condiciones que ha de regir el mismo, cuyo conteni-

do acepta íntegramente, solicita le sea adjudicado el arrendamiento del puesto número..., para su ocupación con estricta sujeción a las bases del pliego de condiciones, y de acuerdo con las disposiciones y el régimen regulado en el Reglamento Municipal de Mercados.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cartagena, 11 de noviembre de 1992.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado del Área de Interior, Baldomero Salas García.

Número 1818

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Comercial P. Borja, S.L., licencia para la apertura de almacén distribuidor de bebidas alcohólicas y productos alimenticios envasados, en calle La Esparza, número 140, La Arboleja (expediente 3.347/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1819

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José María Mateos Fuentes, licencia para la apertura de café-bar, en calle Victorio, número 26, Murcia (expediente 3.698/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 2186

ARCHENA

EDICTO

Por doña Dolores Torrano Palazón se ha solicitado licencia de apertura para establecer la industria de pub-cafetería, con emplazamiento en Avenida del Carril, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 16 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 2187

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por don Miguel Torrente Romero se ha solicitado traslado de taller carpintería madera, con emplazamiento en calle Capitán Cortés, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbresas, 23 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 2188

JUMILLA

Por don Antonio Fernández López, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de café-bar, cuyo

emplazamiento será en calle Juan Ramón Jiménez, esquina con Avenida de Reyes Católicos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 16 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 2189

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de máquina fotocopiadora y máquina offset, realizadas por Ricoh España, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2190

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el vestuario de verano para la Policía Local, realizadas por don Esteban Soto Oliver, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2191

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 1992 se ha aprobado el pliego de condiciones de «Pavimentación Camino de los Pinos (Villalba)».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 28 de diciembre de 1992. El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 2192

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Concepción, números 8 y 10, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 1992, ordenando a la propiedad doña María Sanchez Rubio y doña María Nieto Martínez, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de las mismas, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 10 de diciembre de 1992.
El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Numero 2193

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle San Cristóbal Larga, número 13, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 1992, ordenando a la propiedad don José Moreno Avilés, don Andrés García Martínez, doña Carmen Sanz Carmona y doña Carmen Gutiérrez Blázquez, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de don José Moreno Avilés, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 22 de diciembre de 1992.
El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2194

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11-12-1992, la finca sita en calle Martín Delgado, número 7, de Cartagena, y ordenando su demolición previa presentación, por parte de la propiedad, don

Juan Ballesta Rizo, del proyecto correspondiente, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 22 de diciembre de 1992.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2195

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Cambio de Sistema de Actuación en la Unidad de Actuación número 4, de El Albujón, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar de la fecha de la presente publicación, en la oficina de Información Urbanística del edificio administrativo, sito en calle Sor Francisca Armentáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a todas aquellas personas afectadas en el expediente, y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de febrero de 1993.
El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 1762

MURCIA

Gerencia de urbanismo

Anuncio de contratación de obras

Objeto. La contratación mediante concierto directo para la instalación del

archivador Compactus para el archivo central de la nueva sede de la Gerencia de Urbanismo.

Pliego de condiciones. Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tipo de licitación. 7.327.138 pesetas.

Plazo de ejecución. Dos meses.

Plazo de garantía. Un año.

Presentación de plicas. En el Servicio Central de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sita en Alameda de Capuchinos, edificio Plaza de Abastos del Carmen, hasta las catorce horas del día siguiente en que finalice el plazo de quince días hábiles (excluidos sábados y festivos) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas. A las trece horas del quinto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Con carácter previo, la mesa calificará la documentación aportada.

Expediente. Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas. Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el pliego de condiciones:

Don..., vecino de..., con domicilio en... número..., carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones administrativas, facultativas y económicas, que ha de regir en la contrata convocada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... (en letra), lo que representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 11 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2182

COMUNIDAD DE REGANTES DEL AZARBE DEL MERANCHO

SANTOMERA (Murcia)

ANUNCIO

Por medio del presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las dieciocho horas del día 15 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, o a las cinco y media de la tarde del día 27, sábado, del mismo mes, en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, Plaza Borreguero, de esta localidad, al objeto de tratar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2) Examen y aprobación, en su caso, de la memoria anual de las actividades del Sindicato de Riegos.

3) Examen y aprobación, si procediera, de las cuentas del año 1992.

4) Ordenación de los riegos en 1993. Acuerdos que procedan.

5) Informatización de la administración de la Comunidad. Acuerdos que procedan.

6) Informe y acuerdos que procedan sobre obras en la zona de riego, segregación de las tierras de partícipes de la S.A.T. y anteproyecto de obras para mejora del regadío.

7) Asuntos de trámite.

8) Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Santomera, 18 de febrero de 1993. El Presidente de la Comunidad, José Jiménez García.

Número 2128

CLUB INMOBILIARIO PLAYAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle

Cartagena, número 71, bajo, el día 22 de marzo de 1993, a las 11,30 horas en primera convocatoria, o si procediera al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Estudio de la situación económico financiera de la Sociedad.

2.º Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los administradores de la Sociedad, don Gabriel Martínez Verdú, don José López Martínez y don Francisco Javier Galindo Buitrago.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Aprobación del acta de la Junta o nombramiento de interventores a los efectos legales.

Murcia, 19 de febrero de 1993. El Presidente del Consejo de Administración, José Cano Pérez.

Número 1668

COMUNIDAD DE REGANTES «LOS DONES» FORTUNA II EL FENAZAR (Molina de Segura)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1993, a las 16 horas, en primera convocatoria y a las 16,30 en segunda convocatoria, en el salón parroquial de El Fenazar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º Presentación del balance y cuenta de explotación al 31-12-92.

3.º Informe de cómo queda la nueva Junta Rectora.

4.º Presupuesto para el año 1993.

5.º Acuerdo de derrama para obras.

6.º Ruegos y preguntas.

Fenazar, 12 de febrero de 1993. El Presidente, Julio Zapata Conesa.

Número 1648

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de denuncia

Por la presente cédula de notificación pongo en conocimiento de Muñoz Parra, Clara, que en virtud del expediente número AB01685/92, instruido en esta Delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula MU-3027-AB, según el boletín de denuncia número 10398 de fecha 10 de septiembre de 1992:

Transportar carga útil desde Yecla a Bonete, careciendo de tarjeta de transportes, que son constitutivos de la siguiente infracción:

Número de infracciones: 1. Normas infringidas: Ley 16/87 RD 1.211/90, 141 b) L, 198 b) R. Otras: 103 LOTT, 153 Rgto. Naturaleza de la sanción: Grave. Cuantía de las sanciones: 50.000.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio La Cruz de Piedra, 50, se expone la presente notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Organismo lo que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la explotación de la presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Albacete, 2 de febrero de 1993. El Instructor, Antonio Esquer Hernández.

Número 1756

**COLEGIO OFICIAL DE AGENTES
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Murcia, ubicada en Callejón Muleta, 7, 1-B, bajo la dirección de don Pedro José Bermúdez Torrecillas, Agente inscrito en este Colegio con el número 185.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, ln. 26 de octubre de 1992.
El Vicepresidente. P.A.

Número 1757

**COLEGIO OFICIAL DE AGENTES
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Murcia, ubicada en Plaza Apóstoles, 14, Entl. A, bajo la dirección de don Francisco Luengo Luengo, Agente inscrito en este Colegio con el número 110.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mc. 2 de diciembre de 1992.
El Vicepresidente. P.A.

Número 1840

**COMUNIDAD DE REGANTES
«EL CAMPILLO UNO»**

ESPARRAGAL (Murcia)

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior le ruego a usted asista a la reunión para celebrar

Junta General Ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 21 de marzo (domingo), a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la finca «El Campillo» (en la sala de juntas de esta Comunidad), para tratar los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.—Presentación de cuentas por parte de la Junta de Gobierno correspondientes al año 1992.

3.—Presentación de la Junta de Gobierno del presupuesto previsto de ingresos y pagos 1993, y su aprobación, si procede.

Ruegos y preguntas.

El Campillo, 15 de febrero de 1993.
El Presidente, Juan Pérez Martínez.

Número 2136

**COMUNIDAD DE REGANTES
«SAN VÍCTOR»**

COBATILLAS (Murcia)

CONVOCATORIA

De conformidad con las Ordenanzas por la que se regula esta Comunidad de Regantes «San Víctor», he dispuesto convocar a Junta General Ordinaria a todos los partícipes que integran la misma, para el domingo día 14-3-93, a las 10,15 horas en primera convocatoria y a las 10,45 horas en segunda, en el local social de esta Comunidad, sito en Avda. Cebada, número 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del acta de la Junta General anterior, para su aprobación.

2.º Lectura y exposición del balance económico, cuenta de resultados y memoria del ejercicio 1992, para su aprobación, si procede.

3.º Exposición de presupuestos y estudio económico para el ejercicio 1993, para su aprobación, si procede.

4.º Informe del anteproyecto de mejora de infraestructura de nuestras instalaciones, para su aprobación, si procede.

5.º Informe del ordenamiento de los riegos y aprobación de los que proceda.

6.º Ruegos y preguntas.

Cobatillas, 22 de febrero de 1993.
El Presidente, Florián Morales López.

Número 2137

**SOCIEDAD AGRARIA DE
TRANSFORMACIÓN N.º 1882**

COBATILLAS (Murcia)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la normativa vigente de la S.A.T. y de conformidad con lo que prevén nuestros Estatutos en su artículo 16 y con la intención de formalizar la disolución definitiva de esta S.A.T., se convoca a Junta General extraordinaria a todos los socios de la S.A.T. numero 1882 para el domingo día 14 de marzo de 1993, a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 9,30 horas en segunda, en la sede social de la S.A.T., sita en Avda. Cebada, número 54, de Cobatillas (Murcia), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Propuesta de transformación de la S.A.T. en Comunidad de Regantes y su elevación a público, así como su aprobación; si procede.

2.º Propuesta de transmisión de todo el Patrimonio de la S.A.T. 1.882 a la Comunidad de Regantes San Víctor, con carácter gratuito, por no tratarse de un cambio de propietarios, sino de nombre o denominación, y su aprobación, si procede.

3.º Propuesta de compensación de remanente de ejercicios anteriores con cargo a la cuenta de reservas de la S.A.T. y cancelación de la deuda con la Comunidad de Regantes San Víctor con cargo también a reservas, y su aprobación, si procede.

Dada la importancia de los temas a tratar, rogamos su puntual asistencia.

Cobatillas, 22 de febrero de 1993.
La Comisión Liquidadora.

Número 1649

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Notificación de denuncia**

Por la presente cédula de notificación pongo en conocimiento de Transoto, S.L., que en virtud del expediente número AB00225/92, instruido en esta Delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 5.000 pesetas por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula MU-6158-AH.

Transportar alfalfa de Pedro Muñoz (CR) a Orihuela (A), careciendo de tarjeta de transportes. Arrastra semirremolque MU-2994-R, que son constitutivos de la siguiente infracción:

Número de infracciones: 1. Normas infringidas: Ley 16/87 RD 1.211/90, 142 b) L, 199 b) R. Naturaleza de la sanción: Leve. Cuantía de las sanciones: 5.000.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Aire, 13-2, se inserta la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial (C. Rea, 14, 45071-Toledo), en los términos de los artículos 122 y siguiente de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Albacete, 3 de febrero de 1993 —El Delegado provincial, José Antonio Escribano Moreno.

Número 1699

S.A.T. 1.845 «NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES»**LOS VALIENTES
(Molina de Segura. Murcia)**

Por acuerdo de la Junta Rectoral de esta S.A.T., con la presente, nos permitimos dirigirnos a usted para convocarle a la Asamblea General Ordinaria de Socios de esta S.A.T., que se celebrará

el próximo día 20 de marzo de 1993 (sábado), en el local de las Escuelas de Los Valientes, de Molina de Segura (Murcia), a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas y treinta minutos en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 1992.

Segundo: Aprobación de cuentas del ejercicio 1992, así como ratificación por la Asamblea de la aprobación de las cuentas de los ejercicios 1989, 1990 y 1991, las cuales fueron aprobadas por los componentes de la Comisión de Censores nombrados en su día por la Asamblea General Ordinaria anterior, a los señores doña Pilar Orenes Hernández, don Fernando Martínez Aguilar y don Manuel Luis Salcedo Valero.

Tercero: Aprobación por la Asamblea de los saldos pendientes de los socios con importes pendientes de pago tanto de derramas como por gastos generales ya aprobados al día 31 de diciembre de 1992, con el fin de que nuestra S.A.T. pueda ejercer las acciones que estime oportunas para el cobro de dichas cantidades.

Cuarto: Aprobación de los gastos generales (derramas), que han de abonar todos los socios, correspondiente al ejercicio de 1992.

Quinto: Información sobre la situación actual de los Pozos «Los Dones», a los cuales pertenece nuestra S.A.T.

Sexto: Contadores de agua, situación de los mismos y plazo máximo para que los propietarios de los mismos hagan las reparaciones oportunas para su buen funcionamiento.

Séptimo: Ruegos y preguntas.

Se les informa a todos los socios que actualmente hay oficina abierta en las Escuelas de Los Valientes, de Molina de Segura (Murcia), alternativamente durante la presente semana del día 15 al 21 de febrero, por la tarde, de 15,30 a 18,30 horas, como igualmente las semanas del 1 al 7 de marzo y del 15 al 21 de marzo de 1993, y abiertas por la mañana de 10 a 13 horas las semanas del 22 al 28 de febrero y del 8 al 14 de marzo de 1993.

A fin de que pueda ser ejercitado el derecho de información por parte de los socios de esta S.A.T., se les informa que para cualquier aclaración sobre las cuentas del ejercicio de 1992, en la oficina antes citada, se encuentra un informe detallado que pueden consultar cuando lo estimen oportuno en los horarios indicados, desde la fecha que reciban este escrito y hasta el día 17 de marzo de 1993.

Si algún socio solicitase una información completa de dichas cuentas, ésta se le facilitará previo pago de su importe, solicitándola dentro del plazo indicado y en las oficinas antes mencionadas.

No obstante y para cualquier duda que pueda surgir sobre este tema o si en el momento de visitar usted la oficina estuviese cerrada, puede llamar por teléfono al número 611921, de Molina de Segura (Murcia), de nueve a once de la noche, y concretar el tema a solucionar bien de inmediato o al día siguiente, cuyo número de teléfono va estampado en el sello de la S.A.T. y en todas las cartas que le remitimos.

Por tratarse de asuntos muy importantes para el buen funcionamiento de nuestra S.A.T., se le ruega su puntual asistencia; de no hacerlo personalmente, puede autorizar por escrito a otro socio su asistencia a dicha Asamblea, previa presentación del justificante oportuno.

El Secretario, José Lozano Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Gabriel Lozano Rodríguez.

Número 1755

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**EDICTO**

Previo la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Caravaca de la Cruz, ubicada en calle Madrid, 3, 2-derecha, bajo la dirección de don José Robles García, Agente inscrito en este Colegio con el número 231.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, ln. 19 de octubre de 1992.
El Vicepresidente. P.A.